

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

1 Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene por objeto la regulación del funcionamiento de las bolsas de contratación temporal (en adelante “Bolsas”) de cualquiera de las ocupaciones recogidas en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Las bolsas de contratación temporal se utilizan para la contratación temporal en sus diferentes modalidades conforme a la legislación vigente y para dar cobertura a las necesidades organizativas de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (en adelante APMRP)

2 Ámbito de aplicación y vigencia

Este procedimiento aplica a todas las bolsas de contratación que se constituyan según se indica en el apartado 3.

La vigencia será desde el 23 de mayo de 2025 hasta la aprobación de un nuevo procedimiento por acuerdo con la CNAE. En tres años, en todo caso, se revisará el mismo.

El presente procedimiento se aplicará a:

- los procesos selectivos de empleo fijo, en cuyas bases, se prevea la contratación temporal con remisión a este procedimiento
- los procesos selectivos específicos para constitución de bolsas que se convoquen o finalicen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente procedimiento.

3 Constitución de las bolsas

Las bolsas se constituirán a través de dos vías:

- a) Bolsas generadas con el personal aspirante a las distintas convocatorias de pruebas de oferta de empleo público fijo, con los/las aspirantes que aprobaron el proceso selectivo pero no obtuvieron plaza, clasificados de mayor a menor por su puntuación total. La constitución de este tipo de bolsa se hace de oficio por la APMRP, una vez la persona o personas tomen posesión de la o las plazas fijas objeto del proceso selectivo. La fecha de constitución de la bolsa será la de la fecha de ingreso de la persona que ha ocupado la plaza fija, (o la fecha de la última persona en ingresar, en el caso de varias plazas).
- b) Bolsas que se conformen en convocatorias específicas de constitución de bolsa de contratación, cuando no exista o esté agotada la bolsa para la ocupación de que se trate. Esta bolsa se generará con los/las aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo de constitución de bolsa, clasificados/as de mayor a menor por su puntuación total. La fecha de constitución de la bolsa será la de la fecha de publicación de la lista de Calificación final del proceso selectivo de la misma.

Las bolsas vigentes y el presente procedimiento se publicarán en la página web de la APMRP.

4 Vigencia de las bolsas

Las bolsas establecidas conforme a lo establecido en el apartado 3 tendrá una vigencia máxima de 24 meses.

Excepcionalmente, y hasta la constitución de una nueva bolsa, esta se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses.

Si durante el período de vigencia de cada bolsa se resolviese un proceso selectivo de cobertura fija para la misma ocupación, la bolsa quedará automáticamente derogada y será sustituida por la que se constituya como resultado del nuevo proceso.

5 Funcionamiento de la bolsa

5.1 Situaciones

Las personas inicialmente integrantes de la bolsa, tras la puesta en funcionamiento de la misma se podrán encontrar en un momento dado en una de las siguientes situaciones:

a) “Disponible”

Situación desde la que el/la integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de la oferta de contratación temporal, por no encontrarse en situación de “Ocupado/a”, “en Suspensión” y/o “Excluido”.

b) “Ocupado/a”

Situación que indica que el/la integrante se encuentra prestando servicios en la APMRP en el mismo puesto de trabajo o en cualquier otra ocupación.

A la fecha de constitución de la bolsa para una ocupación las personas con contrato vigente con la apmrp en dicha ocupación pasarán automáticamente a la situación de “Ocupado/a”.

El cambio de situación “Disponible” a “Ocupado/a” y viceversa, se realizará de oficio por el Departamento de RR. HH.

c) “En suspensión “

El/la integrante de la bolsa se encontrará en situación de “En suspensión” cuando haya acreditado documentalmente alguna de las causas de justificación que se indican a continuación:

1.-Incapacidad laboral por enfermedad, hospitalización, accidente o intervención quirúrgica, embarazo a partir del sexto mes, o en caso de riesgo durante el embarazo; maternidad, paternidad, adopción y guarda legal; cuidado de menor afectado por enfermedad rara que se determine reglamentariamente.

2.-Razones de fuerza mayor apreciadas en su caso por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

3.-Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el art. 23 de la ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.

4. Tener un contrato laboral temporal vigente, en una empresa pública o privada, distinta a la APMRP. Esta circunstancia se alegará con la presentación de la vida laboral emitida por la TGSS con la misma fecha del llamamiento.

Cuando el/la integrante comunique alguna de estas situaciones al organismo, éste podrá continuar con los llamamientos en el orden correspondiente.

Alegado por el/la integrante de la bolsa alguna de las causas indicadas, se dejará constancia de ésta en el registro correspondiente en la fecha del llamamiento. Para las causas establecidas en los puntos 1 y 3, el/la integrante tendrá un plazo de 12 horas, desde el llamamiento, para solicitar la suspensión, y 2 días para remitir por correo electrónico, a la dirección rrhh@apmarin.com, la documentación que justifique la causa alegada.

Presentada la documentación en el plazo, y de estar ésta correcta, el integrante pasará a situación de “En Suspensión”, siendo informado de ello a través del correo electrónico (rrhh@apmarin.com).

En caso de no aportar la documentación en el plazo indicado, la persona será excluida de la bolsa.

El pase de situación “En Suspensión” a “Disponible”, se realizará a instancia del/de la integrante de la bolsa, a través del medio indicado anteriormente. El pase a la situación “Disponible” estará condicionada a la presentación de justificante documental, teniendo el/la interesado/a un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la finalización de la causa que originó la situación de “En Suspensión”, para comunicarla al Departamento de RR. HH. La persona recuperará la posición que ostentaba en la bolsa antes del pase a suspensión.

d) “Excluido/a”

Situación que conllevará la exclusión de la bolsa y por ello la baja definitiva en la misma:

1.-Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo o las situaciones de suspensión.

2.-La solicitud de renuncia expresa de la persona candidata a permanecer en la bolsa mediante la oportuna comunicación vía registro.

3.- Renunciar tácita o expresamente al llamamiento de contrato.

- Se considera Renuncia al hecho de declinar una oferta de trabajo cuyo motivo no esté considerado causa de en suspensión (Apartado 5.1.3.c), no aceptar expresamente el contrato, así como no acudir a las citaciones.
- En caso de Renuncia al ofrecimiento por parte de la persona seleccionada, bien de forma tácita o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, habilita a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra para realizar el llamamiento de la siguiente persona candidata de la lista vigente.

- 4.- No haber superado el período de prueba de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, o disponer de un informe negativo por parte del responsable del área.
- 5.-En el caso de que alguna persona candidata sea sancionada (sanción firme), por aplicación del régimen disciplinario durante su permanencia en la bolsa.
- 6.-Cesar voluntariamente la relación contractual con la APMRP durante la vigencia de su contrato (salvo que le sea ofertado un contrato, por parte de la la APMRP, de larga duración según el apartado 5.2.c.6, en cualquiera de las bolsas en las que la persona esté inscrita)
- 7.-Haber sido despedido/a por la APMRP.
- 8.-No superar el reconocimiento médico para el puesto, tanto el previo a la incorporación efectiva, como el efectuado posteriormente de forma periódica.
9. Estar trabajando en cualquier otro lugar al mismo tiempo que se es contratado por la AMPRP sin disponer de la preceptiva autorización de compatibilidad para desempeñar otra actividad de acuerdo con lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
10. No presentar la documentación indicada en el apartado 5.2.c.9 o la constatación de la falsedad documental en cualquier de los documentos presentados para la acreditación de las causas de suspensión.

5.2 Normas que rigen la bolsa:

a) Constitución de la bolsa de empleo:

Integran las bolsas las personas en situación de ocupado/a, disponible y en suspensión, según lo indicado en el apartado 5.1.

b) Orden.

De acuerdo con la relación y el orden obtenido tras la finalización del proceso selectivo que ha generado la bolsa de contratación.

c) Llamamiento

Informado el departamento de RR. HH. de la APMRP por el área de correspondiente de sus necesidades de contratación, RR. HH. realizará los llamamientos a las personas integrantes de la bolsa, atendiendo al orden de la bolsa y teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.- El llamamiento se realizará a la persona de mayor puntuación en la bolsa y que esté en situación de “disponible” en cada momento, salvo lo dispuesto en el punto 6.
- 2.- No se realizará llamamiento a aquellos/as integrantes de la bolsa que, aun correspondiéndoles llamar por el lugar que ocupan en la misma, en el momento del llamamiento se encuentren en situación de Ocupado/a, o En Suspensión.
- 3.- Una vez que el/la integrante de la bolsa finalice su contrato con la APMRP, volverá a estar en situación de “Disponible” en la misma posición que ocupaba en la bolsa.

4.- Los que se encuentren en situación de “Suspensión” cuando pasen a situación de “Disponible” ocuparán su misma posición en la bolsa.

5.- Las ofertas realizadas en los llamamientos tendrán carácter de propuesta, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, por razones organizativas libremente apreciadas por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

6.- En el caso de que la opción de contratación se corresponda a un contrato de “larga duración”, se ofrecerá dicha opción de contratación a aquella persona que en la bolsa tenga la mayor puntuación, tanto si está en situación de “Disponible” como “Ocupado/a”. Se entiende por contrato de larga duración aquel en el que la APMRP conozca con certeza o estime, según antecedentes, que la duración puede ser igual o mayor a 6 meses.

En caso de renuncia a esta opción de contrato, se ofrecerá el contrato a la siguiente persona candidata clasificada en orden descendente de puntuación, tanto si está ocupado como disponible.

Si una persona tuviera vigente un contrato con la APMRP y aceptara el contrato de duración igual o mayor a 6 meses, el contrato original se ofrecería a la siguiente persona que corresponda por orden de llamamiento según lo dispuesto en el apartado 1 anterior.

La no aceptación de un contrato de larga duración por una persona con un contrato vigente con la APMRP no se considerará causa de exclusión.

No se podrá ofrecer otro contrato de larga duración a una persona que ya tiene un contrato de larga duración vigente.

7.- En el supuesto de que la contratación de una concreta persona integrante de la bolsa pueda derivar en un incumplimiento de la normativa laboral vigente por parte de la APMRP, el contrato será ofrecido a la siguiente persona que corresponda llamar, manteniendo aquella su puesto original en la bolsa, permaneciendo en esta situación hasta que finalice la causa del incumplimiento, siendo informado al efecto.

La concurrencia de este supuesto será valorada por los servicios jurídicos de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

8.- Todas las personas deberán superar el reconocimiento médico previo a la contratación, salvo que continúe en vigor el reconocimiento médico realizado en anteriores contrataciones, para la ocupación. Cuando no se pueda realizar el reconocimiento médico previo a la incorporación y tras iniciada la prestación de servicio el informe médico establezca que No es apto para el puesto, se finalizará el contrato.

9. Previo a la formalización del primer contrato, la persona deberá presentar por registro copia auténtica de todos los títulos, certificaciones, diplomas y documentos presentados en la solicitud de participación, para la admisión y para la valoración de méritos del proceso selectivo que sirva para la constitución de la bolsa. La falta de presentación de la copia auténtica de algún documento supondrá la exclusión de la bolsa.

d) Contacto

Se contactará con los/as candidatos/as a través de los datos de contacto (teléfono y correo electrónico) consignados en la solicitud de participación en el proceso selectivo que corresponda. Si estos datos no fueran válidos, quedarían excluidos/as de la bolsa. Asimismo queda bajo la responsabilidad de la persona candidata la actualización de los datos de contacto,

para que los mismos sean operativos en todo momento. Las variaciones que pudieran producirse serán comunicadas vía “Registro de entrada” dirigido a RR. HH.

El contacto con los/as candidatos/as se realizará de la siguiente forma:

Se realizará una llamada telefónica, y a continuación, tanto si se contacta con la persona como si no, se le enviará un correo electrónico donde se le ofrecerá la contratación.

La persona tendrá un plazo de 12 horas, desde el envío del correo electrónico, para responder al mismo correo, confirmando su aceptación o renuncia, o solicitando la suspensión.

La no contestación en el tiempo anteriormente indicado, se entenderá como **Renuncia** al llamamiento de la contratación ofertada, quedando la persona excluida de la bolsa, y habilitando a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra para realizar el llamamiento al siguiente candidato/a de la bolsa.

La persona será citada por RRHH para acudir a la firma de los documentos correspondientes, en caso de no acudir, ni dar justificación válida sobre ello, se entenderá como **Renuncia**, y quedará excluido de la bolsa.

La interpretación de las normas se llevará a cabo por el departamento de RR. HH. Para las cuestiones que, a criterio de dicho departamento, requieran de interpretación de las presentes normas, se estará a lo que acuerde, en su caso la CNAE.

Para su aplicación e interpretación podrá recabarse informe jurídico.

6 Constitución extraordinaria de bolsa

Por acuerdo de la CNAE se podrá constituir una bolsa complementaria cuando se haya agotado una bolsa antes del fin de su vigencia, por estar todas las personas integrantes excluidas o en situación de ocupado/a o en suspensión. La bolsa complementaria se irá conformando progresivamente por las siguientes vías:

- a) Constituir la con los componentes que ha suspendido el proceso selectivo en la bolsa vigente, o no hayan obtenido la calificación de Apto, una vez agotada, pero que hubieran prestado servicios en la APMRP en la misma ocupación de la bolsa.
- b) En caso de agotamiento de la bolsa complementaria del apartado anterior, ampliarla con los componentes de la anterior bolsa, previa a la vigente, que hubieran prestado servicios en la APMRP en la misma ocupación de la bolsa, salvo que hubieran sido excluidos de la misma.
- c) En caso de agotamiento de la bolsa complementaria de los dos apartados anteriores, ampliarla con los componentes que hayan suspendido, o hayan sido no aptos en el proceso selectivo de la bolsa vigente agotada, pero que tengan una puntuación de la fase de oposición (o puntuación de corte para el Apto) al menos del 40% de los puntos totales asignados a dicha fase de oposición /aptitud.

La bolsa complementaria se activará mientras no haya integrantes en situación de disponible y hasta que no se constituya una nueva bolsa por el procedimiento ordinario.



El agotamiento de esta bolsa provisional, o el no haber alcanzado acuerdo dentro de la CNAE sobre la constitución de la misma, habilitará a la apmrp para iniciar el proceso excepcional de selección de candidatos vía Servicio público de Empleo de Galicia, si así lo estima oportuno, y atendiendo en lo dispuesto en la comisión paritaria estatal para este particular.